



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0174-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2021

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 08-2021-UNAJMA/JCHM, de fecha 02 de mayo de 2021; la Carta N° 024-2021-UNAJMA-ELMH, de fecha 03 de junio de 2021; la Carta N° 015-2021-UNAJMA/DAITI/ECT, de fecha 03 de junio de 2021; la Carta N° 048-2021-DII/VPI/UNAJMA, de fecha 07 de junio de 2021; el Oficio N° 062-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 11 de junio de 2021; el Acuerdo N° 12-2021-CO-UNAJMA, de fecha 16 de junio de 2021 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, según **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, en su artículo 86°, establece: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 147-2018-CO-UNAJMA de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador, el mismo que tiene por objetivo normar los procedimientos para la calificación y designación como “Docente Investigador, a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 076-2021, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, mediante Carta N° 08-2021-UNAJMA/JCHM, de fecha 02 de mayo de 2021, el Dr. Julio César Huanca Marín, en su condición de docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática solicita al Director de Investigación, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, lo siguiente: *“al amparo del “Reglamento del Docente Investigador”, aprobado por Resolución 0147-2018-CO- UNAJMA, de fecha 16 de mayo del 2018, y habiendo sido calificado como Investigador RENACYT en el grupo Carlos Monge Medrano IV del 01 de junio*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0174-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2021

-2-

del 2021 al 01 de junio del 2023.”; por lo que, solicita ser calificado y designado como Docente Investigador de la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 024-2021-UNAJMA-ELMH, de fecha 03 de junio de 2021, el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, en su condición de docente ordinario, categoría principal, adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades solicita al Director de Investigación, lo siguiente: “*Que, amparado en el “Reglamento del Docente Investigador”, aprobado por Resolución 0147-2018-CO- UNAJMA, de fecha 16 de mayo del 2018, y habiendo sido calificado como Investigador CONCYTEC, código RENACYT P0004524, en el grupo Carlos Monge Medrano, Nivel IV, es que SOLICITO ser calificado y designado como “Docente Investigador de la UNAJMA”;*”

Que, mediante Carta N° 015-2021-UNAJMA/DAITI/ECT, de fecha 03 de junio de 2021, el Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, en su condición de docente ordinario, categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamentos Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, solicita al Director de Investigación, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, lo siguiente: “*al amparo del Reglamento de Docente Investigador, aprobado por Resolución N° 0147-2018-COUNAJMA, de fecha 16 mayo del 2018 y habiendo sido calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), mediante Constancia de Registro, como Investigador RENACYT, con código de registro P0028599, Grupo: María Rostworowski, Nivel: I, cuya vigencia es desde el 01/06/2021 hasta el 01/06/2024. Solicito ser calificado y designado como Docente Investigador de la UNAJMA”;*”

Que, mediante Carta N° 048-2021-DII/VPI/UNAJMA, de fecha 07 de junio de 2021, el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, en su condición de Director del Instituto de Investigación manifiesta al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, que, ante el pedido de reconocimiento como docente investigador del Dr. Julio César Huanca Marín, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán y Mgtr. Enrique Edgardo Córdor Tinoco, se procedió a la calificación de expedientes conforme a lo establecido en el Art. 6 del Reglamento de Docente Investigador, por lo que solicita el “*reconocimiento como Docentes Investigadores de la UNAJMA, mediante acto resolutivo, en mérito a lo establecido en el Reglamento de Docente Investigador*”;

Que, mediante Oficio N° 062-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 11 de junio de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente: “*en atención a los documentos de la referencia, y en cumplimiento del Reglamento de Docente investigador, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0147-2018-CO-UNAJMA, y tomando en conocimiento la ficha de calificación de los docentes: Dr. Julio César Huanca Marín, Mgtr. Enrique Edgardo Córdor Tinoco remitido por el Instituto de Investigación y Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, realizado por el Vicepresidencia de Investigación, de los cuales se obtuvo la siguiente calificación:*”

Docentes	Presentación de Requisitos	Presentación de Plan de trabajo 2021	Puntaje
Dr. Julio César Huanca Marín	Cumple	Cumple	89
Mgtr. Enrique Edgardo Córdor Tinoco	Cumple	Cumple	46
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán	Cumple	Cumple	58

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de Docente investigador, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0147-2018-CO-UNAJMA, los docentes en mención superaron el puntaje mínimo requerido para calificar como docentes investigadores, por lo que se **solicita reconocer mediante acto resolutivo, a los docentes: Dr. Julio César Huanca Marín, Mgtr. Enrique Edgardo Córdor Tinoco y Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, como “Docentes Investigadores” de la Universidad Nacional José María Arguedas**”;

Que, por Acuerdo N° 12-2021-CO-UNAJMA, de fecha 16 de junio de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

**APROBÓ** designar como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, al:

- Dr. Julio César Huanca Marín, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.
- Mgtr. Enrique Edgardo Condor Tinoco, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.
- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, docente ordinario en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades.

**APROBÓ** encargar al Director General de Administración tramitar la bonificación especial, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0174-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2021

-3-

**APROBÓ** encargar al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, realizar el ajuste de la carga lectiva de los Docentes Investigadores: Dr. Julio César Huanca Marín y Mgtr. Enrique Edgardo Condor Tinoco; de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**APROBÓ** encargar al Departamento Académico de Educación y Humanidades, realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador Edgar Luis Martínez Huamán, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, al:

- Dr. **Julio César HUANCA MARÍN**, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.
- Mgtr. **Enrique Edgardo CONDOR TINOCO**, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.
- Dr. **Edgar Luis MARTÍNEZ HUAMÁN**, docente ordinario en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Director General de Administración tramitar la bonificación especial, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

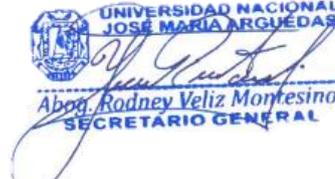
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, realizar el ajuste de la carga lectiva de los Docentes Investigadores: Dr. **Julio César HUANCA MARÍN** y Mgtr. **Enrique Edgardo CONDOR TINOCO**; de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Departamento Académico de Educación y Humanidades, realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador Dr. **Edgar Luis MARTÍNEZ HUAMÁN**, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Departamento Académico de Educación y Humanidades, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL